



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL ORDINARIA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2.024.**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José M^a Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
D^a Enriqueta Sarabia Parras

SECRETARIA

D^a Felicidad Majúa Velázquez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 16 de octubre de 2.024, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

No asiste a la sesión la concejal D^a Montserrat Cabanillas Martínez, excusada por motivos personales.

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.
- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 412/2024, de 16 de octubre, por la que se acuerda el levantamiento de los reparos formulados por Intervención, en relación a las facturas que en ella se detallan, así como la continuidad en la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible,

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 282/23 de 22 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible.

Segundo: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
RIEGOS CELTI, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL FONTANERÍA	1.742,67 €
FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.L.	SERVICIO MAQUINARIA CAMINOS	1.440,51 €
SATURNINO SEGURA RUIZ	SUMINISTRO MATERIAL DROGUERÍA	642,61 €
MARTIN BARRIENTOS OSUNA	SERVICIO MAQUINA TELESCOPICA	1.821,05 €
MARTIN BARRIENTOS OSUNA	SERVICIO MAQUINA RETROEXCAVAD.	2.438,15 €
EULALIA MARTINEZ JAEN	SUMINISTRO VESTUARIO POLICIA LOCAL	718,83 €
ANTONIO TORRES CARMONA	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	579,36 €
EMPRESA MOLINA FERNANDEZ, S.L.	SERVICIO TRANSPORTE AUTOBUS	585,00 €



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

TAMAYO SEGURA INVERSIONES, S.L.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	826,02 €
AUTANA 18 CATERING, S.L.	MENUS GUARDERÍA (SEPTIEMBRE)	2.243,21
SOLUCIONES DIGITALES DE LA RUBIA, S.L.	COPIAS FOTOCOPIADORA	560,15 €
ANTONIO RODRIGUEZ AGREDANO	SERVICIO COMIDAS BTT	1.250,00 €
ESPUBLICO, SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION, S.A.	SUSCRIPCION APLICACIÓN (GESTIONA)	688,91 €
LABORATORIO FERBOY, S.L.	SERVICIO ANALISIS AGUA	597,44 €
ENERGIA XXI, COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	2.157,27 €

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2023 (Garantía de Rentas)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
JOSE GALLARDO ROJAS	SUMINISTRO DE BORDILLOS DE GRANITO	2.976,60 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE ARIDOS	3.091,25 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE ARIDOS	1.397,19 €
URBYSEG PALMA, S.L.	SUMINISTRO DE TAPAS Y MARCOS	1.666,78 €
FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.L.	SERVICIO DE MAQUINARIA	3.039,52 €
FORTALEZA Y ESCRIBANO, S.L.	SERVICIO DE MAQUINARIA	1.394,83 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE BALDOSAS	1.895,16 €
MANUEL SOSA CARMONA	SUMINISTRO DE TERRAZO	3.161,42 €
RELUX SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION, S.L.	SUMINISTRO TUBERIAS PVC	8.559,54 €
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SERVICIO GESTION DE ESCOMBROS	1.829,52 €
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SERVICIO GESTION DE ESCOMBROS	1.524,60 €
MANUEL CALA HANS	REPARACION Y FABRICACIÓN DE VALLAS Y CHAPA GALVANIZADA	2.256,65 €
HORMIGONES ASTISOL, S.A.	SUMINISTRO DE HORMIGON	3.581,60 €

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [REDACTED]: Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a su nombre, en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración y prestación del servicio de recogida de basuras, correspondientes al



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

inmueble sito en [REDACTED], de este término municipal, por compraventa de la misma, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, dejar este punto sobre la mesa, pendiente de informe.

PUNTO QUINTO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACION C/ HNOS. ALVAREZ QUINTERO 2º TRAMO”, INCLUIDA EN EL PLAN ACTÚA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación de la obra denominada “Pavimentación C/ Hnos. Álvarez Quintero, 2º Tramo”, incluida en el Programa Municipal de Inversiones acogido al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa),

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de obras, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 13 (en relación con el Anexo I), 118.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L., con CIF nº B-91698118, el contrato menor para ejecución de la obra denominada “Pavimentación C/ Hnos. Álvarez Quintero, 2º Tramo”, para las actuaciones incluidas en el Programa Municipal de Inversiones acogido al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), por un importe de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (14.458,38 €), más IVA de TRES MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTISÉIS CENTIMOS (3.036,26 €), por ser la proposición económica más ventajosa de las presentadas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 1532-22799 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores, para su conocimiento y efectos.

PUNTO SEXTO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACION C/ HNOS. ALVAREZ QUINTERO 3º TRAMO”, INCLUIDA EN EL PLAN ACTÚA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación de la obra denominada “Pavimentación C/ Hnos. Álvarez Quintero, 3º Tramo”, incluida en el Programa Municipal de Inversiones acogido al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa),

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de obras, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 13 (en relación con el Anexo I), 118.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L., con CIF nº B-91698118, el contrato menor para ejecución de la obra denominada “Pavimentación C/ Hnos. Álvarez Quintero, 3º Tramo”, para las actuaciones incluidas en el Programa Municipal de Inversiones acogido al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), por un importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (1.336,90 €), más IVA de DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (280,75 €), por ser la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 1532-22799 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO SEPTIMO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACION C/ PROLONGACION BARRERO”, INCLUIDA EN EL PLAN ACTÚA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación de la obra denominada “Pavimentación C/ Prolongación Barrero”, incluida en el Programa Municipal de Inversiones acogido al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa),

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de obras, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 13 (en relación con el Anexo I), 118.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L., con CIF nº B-91698118, el contrato menor para ejecución de la obra denominada “Pavimentación C/ Prolongación Barrero”, para las actuaciones incluidas en el Programa Municipal de Inversiones acogido al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), por un importe de SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS (7.977,23 €), más IVA de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (1.675,22 €), por ser la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 1532-22799 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores, para su conocimiento y efectos.

PUNTO OCTAVO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE OBRA DENOMINADA “PAVIMENTACION VARIAS CALLES. TERMINACION”, INCLUIDA EN EL PLAN ACTÚA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación de la obra denominada “Pavimentación Varias Calles. Terminación”, incluida en el Programa Municipal de



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Inversiones acogido al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa),

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de obras, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 13 (en relación con el Anexo I), 118.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L., con CIF nº B-91698118, el contrato menor para ejecución de la obra denominada “Pavimentación Varias Calles. Terminación”, para las actuaciones incluidas en el Programa Municipal de Inversiones acogido al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), por un importe de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (5.737,87 €), más IVA de MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (1.204,95 €), por ser la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 1532-22799 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores, para su conocimiento y efectos.

PUNTO NOVENO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE OBRA DENOMINADA “REFORMADO PUNTO DE RECOGIDA SELECTIVA (PUNTO LIMPIO). TERMINACION”, INCLUIDA EN EL PLAN CONTIGO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación de la obra denominada “Reformado Punto de Recogida selectiva (Punto Limpio). Terminación”, incluida en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla (Plan Contigo-Línea de Ampliación),

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de obras, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 13 (en relación con el Anexo I), 118.1 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PRIMERO: Adjudicar a D. PEDRO JESÚS SILVA FERNÁNDEZ, con NIF nº [REDACTED], el contrato menor para ejecución de la obra denominada “Reformado Punto de Recogida selectiva (Punto Limpio). Terminación”, incluida en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla (Plan Contigo-Línea de Ampliación), por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CENTIMOS (39.957,13 €), más IVA de OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (8.391,00 €), por ser la única proposición económica presentada.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 16221-62902 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, para su conocimiento y efectos.

PUNTO DECIMO.- APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION URGENTE, MEDIANTE UN UNICO CRITERIO (OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA), PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAS EN LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO”, INCLUIDA EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER, SUBMEDIDA 19.2, CONVOCATORIA 2022, CON APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRAN LA LICITACION.

Visto el expediente tramitado para la contratación de la obra denominada “Mejoras en la Red de Alumbrado Público”, incluida en las Estrategias de Desarrollo Local Leader, Submedida 19.2, Convocatoria 2022, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación de la obra denominada “Mejoras en la Red de Alumbrado Público”, incluida en las Estrategias de Desarrollo Local Leader, Submedida 19.2, Convocatoria 2022, autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

TERCERO.- La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento abierto y tramitación urgente, mediante un único criterio (oferta económicamente más ventajosa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 LCSP y con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

QUINTO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación que figuran en el pliego de cláusulas administrativas, y se relacionan continuación, y publicar su composición en el Perfil del contratante:

Presidente: D. José M^a Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente.

Vocales:

- D. Antonio Muñoz García (Concejal de Urbanismo)
- D^a Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora).
- D. Manuel Fernández Carrillo (Arquitecto Municipal)
- D. Ildefonso Barrera Sánchez (Agente de Desarrollo Local)
- D^a Antonia Castro Tamayo (Administrativo)

Secretaria: D^a María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación.

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAS EN LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA PUEBLA DE LOS INFANTES, AADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRAMITACIÓN URGENTE INCLUIDO EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER SUBMEDIDA 19.2 CONVOCATORIA 2022.”

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

1.1 Descripción.

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la ejecución de obras para la ejecución de mejoras en la red de alumbrado público, de conformidad con el Proyecto de obras suscrito por el Departamento Técnico, de acuerdo con el artículo 13 LCSP 2017, que



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El Proyecto técnico de la obra, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Bolancé Gallego, fue aprobado por Resolución de Alcaldía nº 411/2024, de 15 de octubre de 2024.

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato son las obras de ejecución de Mejoras en la Red de Alumbrado Público en el municipio de La Puebla de los Infantes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

- 45316100-6 Instalación de equipos de alumbrado exterior

1.3 División en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3,b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, NO procede la división en lotes del objeto del contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones

2. - Documentación de carácter contractual.-

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El proyecto técnico de obras.*
- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- El pliego de prescripciones técnicas (incluido en el proyecto).*
- La oferta del adjudicatario, aceptada por el órgano de contratación.*
- El documento donde se formalice el contrato.*

3. Órgano de Contratación y prerrogativas.

3.1.- Órgano de contratación: *De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP, el Órgano de Contratación del presente expediente es el Alcalde y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía nº 136/2019, de 18 de junio).*

3.2.- Prerrogativas del órgano de contratación: *Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender ésta; acordar la resolución y determinar sus efectos.*

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos dicha Ley. En



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Los procedimientos que se instruyan para el ejercicio de tales prerrogativas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP y demás disposiciones concordantes y serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable a medio de su interpretación sistemática, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en segundo lugar el de prescripciones técnicas, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

4. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

Se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas. El **presupuesto de ejecución material** en el tiempo de duración del contrato es de **70.429,78 euros**.

El **Presupuesto base de licitación** se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se desglosa en **83.811,44 euros** (OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), más **17.600,40 euros** (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS) en concepto de IVA, suponiendo un total de **101.411,84 euros** (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación, que coincide con el valor estimado del contrato, se desglosa en los siguientes conceptos:

- Presupuesto de ejecución material	70.429,78 €
- Gastos generales de la empresa (13%)	9.155,87 €
- Beneficio industrial (6%)	4.225,79 €
- Impuesto sobre el Valor añadido (21 %)	17.600,40 €
Total	101.411,84 euros

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario.

5. Perfil del Contratante e información.

La información relativa al contrato, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sus anexos y demás documentación e información, se publicará y será accesible a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Página Web siguiente: www.dipusevilla.es), y en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://www.contrataciondelestado.es>.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

6. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, se atenderán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 16501-639.

Las obras se financiarán con cargo a la subvención correspondiente las Estrategias de Desarrollo Local Leader Submedida 19.2 Convocatoria 2022, quedando acreditada la plena disponibilidad de la aportación que permite financiar el contrato.

7. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

8. Duración del contrato.

La duración del contrato será como máximo de DOS MESES, y se contará a partir del día siguiente al de la formalización del mismo, o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El inicio de las obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

Dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la formalización del contrato, se aprobarán los Planes de Seguridad y de Gestión de Residuos, y la Dirección Facultativa expedirá el acta de comprobación del replanteo, pudiendo comenzar entonces la ejecución de las obras.

9. Garantías

- Provisional: A tenor de lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no se exige el depósito de garantía provisional para presentar oferta.

- Definitiva: El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

10.- Procedimiento de adjudicación del contrato y gastos.-

10.1.- Procedimiento de adjudicación: *La adjudicación del presente contrato se efectuará por procedimiento abierto, de tramitación urgente de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.1 LCSP teniendo en cuenta que, en el procedimiento abierto urgente todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.*

La tramitación del expediente será urgente debido a que el plazo de ejecución de la subvención, concedida a éste Ayuntamiento para financiar el presente contrato termina en breve, sin que quepa la posibilidad de prórroga del mismo.

10.2.- Gastos por cuenta del contratista: *Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.*

10.3.- *Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales o de otras Administraciones que graven la ejecución del contrato; todos los cuales correrán por cuenta del contratista.*

11. Acreditación de la aptitud para contratar. Condiciones de capacidad y solvencia.-

1. *Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

a) *La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.*

Podrán concurrir al contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar; no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en este pliego. Sólo se podrá ser adjudicatario del contrato si las prestaciones se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b) Empresas no españolas: Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado de su establecimiento, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio o suministro de que se trate, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ni signatarias del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberán justificar, mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Uniones temporales de empresarios (UTE): Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso su formalización en escritura pública hasta que la adjudicación del contrato a su favor se haga efectiva.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único, con facultades bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, hasta su extinción; sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta que éste se considere extinguido.

2. La solvencia del empresario:

2.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media del valor estimado de cada contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

2.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

2.3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía acreditará idénticas circunstancias.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida. Dicha certificación deberá ir acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, el órgano y mesa de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

12. Presentación de proposiciones y Documentación administrativa.

12.1 Condiciones previas

La presentación de proposiciones implicará que los licitadores aceptan, de forma incondicionada, las cláusulas de este pliego y las del de prescripciones técnicas del contrato al que licita, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (u otros Registros Administrativos similares en las Comunidades Autónomas) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, e implican el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Entregada y admitida una propuesta, no podrá ser retirada, ni presentar el licitador otra u otras dentro del plazo señalado; ni, tampoco, el licitador que hubiera presentado su propuesta individualmente, suscribir ninguna otra en unión temporal con otros o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar al rechazo de todas las propuestas por él suscritas.

12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las ofertas se presentarán, dentro del plazo de 13 DÍAS naturales, contados desde la fecha de publicación en el Perfil del contratante. En el supuesto de que el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.

La documentación se presentará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

12.3. Información a los licitadores

De acuerdo al artículo 138.3 de la LCSP el Órgano de contratación, facilitará información aclaratoria sobre los pliegos siempre y cuando se soliciten hasta 6 días naturales antes de la fecha límite de recepción de ofertas. Dicha información se proporcionará no más tarde de 3 días naturales, antes de la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

12.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, y con indicación, en el exterior, del nombre del licitador o representante, NIF o CIF y domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la obra de Mejoras en la Red de Alumbrado Público».

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

A) Declaración Responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

B) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación con el compromiso de constituirse en UTE, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal y de designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una UTE, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

c) Declaración de pertenencia a Grupo Empresarial, en su caso.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración (conforme al Anexo I) en la que hagan constar esta condición, todo ello a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el artículo 149.3 de LCSP.

SOBRE B

PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMATICA.

A) PROPOSICIÓN ECONOMICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la obra “Mejoras en la Red de Alumbrado Público”, por procedimiento abierto de tramitación urgente, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

_____ euros y _____ euros correspondientes al
Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

13. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio: el precio.

Precio: Valoración de 0 hasta 100 puntos.

Se tendrán en consideración las bajas económicas ofertadas a cuyos efectos se otorgará la puntuación máxima (100 puntos) a la oferta económicamente más ventajosa de las que no se hallen incursas en presunta baja temeraria, decreciendo la puntuación en forma proporcional respecto de cada licitador en función de su oferta económica.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Dónde:
Po = Puntuación Obtenida
Of = Oferta realizada
Pm = Puntuación máxima posible
Oe = Oferta más económica

Las bajas temerarias se calcularán de acuerdo a lo establecido en el art 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública aprobado por RD 1098/2001 de 12 de octubre.

14. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

15. Ofertas anormalmente bajas.

Conforme al art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los casos, criterios y porcentajes dados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

16. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- *Presidente: D. José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes o persona en quien delegue*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

• Vocales:

- Dña. Felicidad Majúa Velázquez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- D. Antonio Muñoz García, Concejal Grupo Municipal PSOE
- D. Manuel Fernández Carrillo, Arquitecto Municipal o persona en quien delegue
- D. Ildefonso Barrera Sánchez, Personal Laboral fijo del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- Dña. Antonia Castro Tamayo, Personal Laboral fijo del Ayuntamiento o persona en quien delegue

- Secretaria: Dña. M^a Ángeles Grueso Castro, Funcionaria del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

17. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, siempre que fuera posible. Procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la calificación de la documentación contenida en el Sobre A, se procederá a la apertura del Sobre B, que contiene la proposición económica de los licitadores admitidos y clasificará las ofertas.

La Mesa de contratación podrá acordar la entrega de la documentación de los Sobres B de los licitadores admitidos, una vez abiertos, al técnico a quien ésta determine, a fin de que se realice un informe técnico que evalúe y bareme las distintas ofertas, de manera que se pueda formular por la Mesa propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez presentado a la Mesa de Contratación el informe técnico anteriormente relacionado, en una nueva sesión y tras su conocimiento y estudio, la Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera efectuado la mejor oferta, que no se encuentre incurso en valor anormal o desproporcionado, sin que se cree derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

18. Preferencias de adjudicación en caso de empates.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate, considerados por el orden que se indica, a tenor de la declaración responsable formulada por el licitador:

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- En último lugar, el sorteo.

Se presentará la documentación acreditativa de los anteriores extremos, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, por medio de los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

19. Requerimiento de documentación.

Finalizado el acto público, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

20.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

21.- Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

22. Condiciones especiales de ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Dirección Facultativa de la obra.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la entrega de los bienes objeto del contrato, así como de las actuaciones y gestiones necesarias y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y, por tanto, incluidos en el precio del contrato.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el Art. 202 LCSP, teniendo el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del Art. 211 LCSP, y por tanto su incumplimiento se considera causa de resolución del contrato, las siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- *Compromiso expreso del licitador, de conformidad con lo establecido en el Art. 202 LCSP, de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a la actividad objeto del contrato y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.*
- *Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal a su cargo objeto de éste contrato, estableciendo en el contrato de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución del mismo, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.*
- *La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en los centros, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente.*
- *Compromiso de la empresa adjudicataria a mantener durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales.*
- *El cumplimiento del contrato de acuerdo con el contenido de la oferta formulada, conforme a lo previsto en los criterios de adjudicación relacionados en este pliego.*

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas, en su caso, que participen en la ejecución del mismo.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia Administración.

23. Derechos y obligaciones de las partes.

23.1 Abonos al contratista

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos contenidos en el proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.

De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésimo-segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.
- d) Que el código DIR3 es L01410785.
- e) Que la oficina contable es Secretaría-Intervención.
- f) Que el órgano gestor es Secretaría-Intervención.
- g) Que la unidad tramitadora es Secretaría-Intervención.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra y el mismo día de su aprobación, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210.

23.2 Plan de Seguridad y Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

23.5. Recepción y Plazo de garantía

La recepción de obra deberá realizarse obligatoriamente a los DOS MESES, desde la formalización del contrato, o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista comunicará, con antelación y por escrito, a la dirección de la obra, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta de recepción y comenzando entonces el plazo de garantía que será de UN AÑO.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

23.6. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función, con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del contratista.

23.7. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

24. Cartel de Obras.

Durante la ejecución de la obra deberá figurar, necesariamente, el Cartel de Obras, según las Instrucciones generales para la cartelería de Obras de la Estrategia de Desarrollo Local Leader Submedida 19.2 convocatoria 2022, que se facilitará a la empresa adjudicataria tras la firma del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

25. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP dará lugar a las consecuencias señaladas en el apartado 3 del citado artículo:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe subcontratado.

- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el párrafo segundo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

26. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

27. Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.*
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato*
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.*
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

28. Penalidades por incumplimiento.

28.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

28.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido, conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017, darán lugar a la imposición de penalidades.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 22 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 25 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

28.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.- Extinción del contrato.

El Contrato de extingue por cumplimiento o por resolución.

29.1 Cumplimiento del Contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

29.2 Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 28.

Asimismo serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

30. Dirección Facultativa.

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, el Director Facultativo asumirá las funciones del responsable del contrato, previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP en los contratos de obras, las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

31. Prescripciones técnicas.

Las prescripciones técnicas completas se establecen en el Proyecto Técnico, que forma parte del contrato.

32. Unidad encargada del seguimiento y ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Urbanismo.

33. Confidencialidad y tratamiento de datos.

33.1 Confidencialidad



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

33.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

34. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Dicha normativa se entiende aplicable sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas, el cual constituye ley del contrato, y regirá en todo aquello que éste no prevea expresamente.

Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Puebla de los Infantes, a la fecha de la firma digital
EL ALCALDE

Fdo. José M^a Rodríguez Fernández



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación, por
procedimiento abierto de tramitación urgente, del contrato de obras de
_____, ante el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, y conociendo
los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Mejoras en la Red de Alumbrado Público" incluido en las Estrategias de Desarrollo Local Leader Submedida 19.2 Convocatoria 2022.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).
- ☐ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 202__
Firma del Declarante y DNI"



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

PUNTO UNDECIMO.- APROBACION DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PSICOLOGO/A, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A JORNADA COMPLETA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES.

Examinadas las Bases que regirán la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral temporal, en la categoría de Psicólogo/a, a jornada completa, al objeto de cubrir la necesidad de personal en este ámbito, tras la firma del Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Cohesión Social e Igualdad suscrito entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, halladas conforme, y en armonía con las competencias que tiene atribuidas esta Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, se adopta por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral temporal, categoría de Psicólogo/a, a jornada completa, de este Ayuntamiento, y cuyo texto se transcribe a continuación, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

Segundo: Ordenar la publicación de la convocatoria y del texto íntegro de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal (www.lapuebladelosinfantes.es), abriéndose un plazo de presentación de instancias de diez días naturales desde el día siguiente a la publicación de las mismas en BOP.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A, PERSONAL LABORAL TEMPORAL A JORNADA COMPLETA, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, regular las bases que han de regir el proceso selectivo de personal laboral temporal, para cubrir con carácter urgente e inaplazable una plaza de Psicólogo, con motivo del Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Cohesión Social e Igualdad, suscrito



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, habiéndose recibido por parte de la Diputación Provincial aceptación a la solicitud de ampliación de plantilla de los Servicios Sociales Comunitarios, concediendo en la misma una plaza de Psicólogo a jornada completa.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- *Tener nacionalidad española o cualquier otra regulada en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.*
- *Estar en posesión del Grado universitario en Psicología o equivalente.*
- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto de trabajo convocado.*
- *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- *Carecer de antecedentes por delitos sexuales. Dicho certificado deberá ser aportado en el momento de su la solicitud.*

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera. Acceso de personas con discapacidad.

Con carácter general, las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán manifestarlo en su solicitud.

Con anterioridad a la realización del primer ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes admitidos que solicitaron adaptación de tiempos y/o medios, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones dela denegación.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla y las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, y se presentarán en el Registro de entrada de este



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica o lugares habilitados de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todas las demás actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, así como toda la información relacionada con el mismo, se efectuará a través de la página web del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes y el Tablón de Anuncios Municipal.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Certificado acreditativo de carecer de antecedentes por delitos sexuales.
- Justificación documental de todos los méritos alegados para su valoración en el proceso de selección.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Quinta. Derechos de examen.

5.1. Tasa derechos de examen: Las personas participantes deberán abonar en concepto de «Derechos de Examen» la cantidad se señala en el ANEXO-A, en la cuenta del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes nº IBAN: ES08-2100-7477-6022-0005-5936 de CAIXA BANK (Conforme a la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Derechos de Examen por participación en las pruebas de selección para acceder a la condición de empleado público al servicio del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes).

Para el abono de la tasa, en el documento que justifique que se realizó el pago de los derechos de examen deberá figurar: “Pago de tasas de Examen de (DNI solicitante)”.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión; pudiendo subsanarse, sin embargo, siempre que se hubiese abonado el importe completo de dicha tasa anteriormente al plazo de finalización de la presentación de solicitudes.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa, así como la falta de justificación de la bonificación o exención determinará la exclusión definitiva del proceso selectivo.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

No procederá la devolución de los derechos de examen por causas imputables a las personas participantes, entre ellas las causas de exclusión imputables a las mismas, asimismo tampoco procederá la devolución en el caso de inasistencia al proceso selectivo.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

DESCRIPCION	IMPORTE	IMPORTE
	Hasta 3 ejercicios/pruebas	A partir de 4 ejercicios/pruebas
Grupo A1 (antiguo grupo A) o laboral fijo al nivel equivalente	55,00 €	82,50 €
Grupo A2 (antiguo grupo B) o laboral fijo al nivel equivalente	50,00 €	75,00 €
Grupo B o laboral fijo al nivel equivalente	48,00 €	72,00 €
Grupo C1 (antiguo grupo C) o laboral fijo al nivel equivalente	45,00 €	67,50 €
Grupo C2 (antiguo grupo D) o laboral fijo al nivel equivalente	40,00 €	60,00 €
Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E) o laboral fijo al nivel equivalente	25,00 €	37,50 €
Admisión a exámenes y pruebas para ser incluido en una bolsa de empleo.	16,00 €	24,00 €

Sexta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la causa de exclusión, y señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, será definitivamente excluido del proceso selectivo. Las alegaciones presentadas, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma establecida anteriormente. Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

La publicación de la resolución definitiva incluirá, además, la composición del Tribunal, indicando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento, al igual que los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas.

Séptima. Tribunal calificador.

7.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso por:

-Presidente: un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

-Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

-Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

7.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

7.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

7.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

7.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

7.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

7.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

7.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.11. Durante el desarrollo del proceso selectivo los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

7.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

7.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en La página web municipal de la puntuación obtenida de las personas aspirantes.

Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la página web municipal, sirviendo dicha



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Octava. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso de selección constará de una fase de oposición, y una fase de concurso:

- 1. Fase oposición o fase escrita.*
- 2. Fase de concurso.*

1. La fase de oposición o fase escrita. (Máximo 15 puntos).

*Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de **60 preguntas tipo test**, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación al Temario Anexo I. Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 60 preguntas principales, por orden de numeración.*

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,25 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,08 puntos.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 75 minutos.

*La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de **15 puntos** y para superarlo las personas aspirantes deberán obtener al menos **7,5 puntos**.*

2. Fase concurso. (Máximo 10 puntos). *Consistirá en la valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Dichos méritos deberán de poseerse por el interesado o interesada en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:*

A) Formación: (Máximo 5 puntos).

- Por titulaciones diferentes a la exigida: (máximo 5 puntos).*

Por cada titulación distinta a la exigida:

- Título universitario de grado o equivalente: 1,5 puntos.*
- Título de Doctorado: 1,5 puntos.*
- Estudio universitario Postgrado relacionado con plaza a la que se opta: 2 puntos.*

Para la justificación de este apartado se presentarán certificados originales o copias compulsadas de títulos oficiales.

- Por cursos relacionados con el puesto de trabajo: (máximo 2,5 puntos).*
Por la asistencia a cursos de especialización relacionados directamente con las funciones propias de la plaza convocada. Únicamente se valorarán los cursos impartidos por entidades acreditadas u organizados por la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados y siempre que conste número de horas.

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos por curso.*
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,40 puntos por curso.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

- *Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos por curso.*
- *Cursos de 201 en adelante: 0,70 puntos por curso*

B) Experiencia acreditada relacionadas con las funciones propias del puesto: (Máximo 5 puntos).

- *Por cada mes completo de servicio prestado en plaza de Psicólogo o Psicóloga en Corporaciones Locales: 0,40 puntos.*
- *Por cada mes completo de servicio prestado en plaza de Psicólogo o Psicóloga en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.*
- *Por cada mes completo de servicio prestado en plaza de Psicólogo o Psicóloga en empresa privada o como autónomo/a: 0,10 puntos.*

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo junto con certificado de vida laboral, en fotocopia compulsada. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas y alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social. En el caso de funcionario o funcionaria interina, certificado de servicios prestados.

Valoración total de las dos fases.

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de oposición y concurso.

Novena. Presentación de documentos y nombramiento

Las personas aspirantes, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido. Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los y las aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido. Si la persona candidata a la que le correspondiese la contratación, no fuera contratada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato o candidata, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección. Una vez efectuado la contratación, el mismo podrá quedar revocado por alguna de las causas previstas en el artículo 63 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima. Recursos.

Régimen general de recursos: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la LPACAP.

Los acuerdos de los tribunales solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la citada norma procedimental.

En todo caso, si a fecha de celebración de los ejercicios o pruebas del proceso selectivo no se hubieran resuelto los recursos presentados, las personas afectadas podrán realizar dichos ejercicios o pruebas, si bien no tendrán validez en el caso de ser desestimadas los recursos de las que dependen.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en materia laboral será la Jurisdicción Social, pudiendo interponerse demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Sevilla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.4.a), en relación con el artículo 6.2.c), de la



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o cualquier otro que estime oportuno.

Decimoprimer. Normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la siguiente normativa además de aquellas otras disposiciones que resultan concordantes:

- El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- El Convenio Colectivo del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes y demás disposiciones que sean de aplicación.

SOLICITUD DE ADMISIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Puesto Ofertado

PSICÓLOGO/A

2.- DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI/NIE	Domicilio (calle, número, piso)	



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

Código Postal	Localidad	Provincia
País	Nacionalidad	Fecha de nacimiento
Sexo	Teléfono	Dirección de correo electrónico
☐ Hombre ☐ Mujer		

3.- TITULACIÓN
Título del aspirante que da acceso al proceso selectivo
Otras titulaciones requeridas en las bases de la convocatoria

4.- MÉRITOS PROFESIONALES							
Apartado	Categoría	Grupo /Subgrupo	Administración	Relación Laboral	Fecha Inicio	Fecha Fin	% Jornada

5.- MÉRITOS ACADÉMICOS		
Títulos Académicos		
Título	Denominación	Entidad

Cursos de formación					
Denominación	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin	DURACIÓN	PUNTOS

El abajo firmante **DECLARA** expresamente reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y la veracidad de la documentación aportada que es copia fiel de los originales que obran en mi poder, y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho. Asimismo, declaro conocer que la inexactitud, falsedad u omisión en



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

cualquier dato o documento conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme dispone el **artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

☒ El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.

☒ Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida al Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes

En La Puebla de los Infantes, a ____ de _____ de 202__

Firma

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.
2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
3. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
4. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos y deberes. Competencias.
5. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y Órganos. Competencias.
6. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.
7. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. Competencias y servicios mínimos. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
8. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: Sus clases.
9. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
10. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía. La Ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
12. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

13. *La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.*
14. *La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. *La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.*
2. *Los Servicios Sociales en la Diputación Provincial de Sevilla. Competencias, organización y prestaciones.*
3. *Los Servicios Sociales Especializados de la Diputación Provincial de Sevilla. Objetivos y Organización.*
4. *La Red asistencial a las drogodependencias y otras adicciones en la Diputación Provincial de Sevilla.*
5. *Los sistemas de información y gestión en los servicios sociales de Andalucía*
6. *Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en la estructura del Sistema Público de Servicios Sociales. Definición. Objetivos. Funciones.*
7. *Titularidad. Financiación. Equipos de Trabajo. Funciones del Psicólogo.*
8. *El III Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Diputación Provincial de Sevilla.*
9. *El rol del / la psicólogo / a en la intervención psicosocial.*
10. *La Ley 39/2006, de 24 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y su incidencia en los servicios sociales comunitarios y especializados.*
11. *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: el interés superior del menor, derechos y deberes del menor y actuaciones en situaciones de desprotección social del menor.*
12. *La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: distribución de competencias, las comisiones de infancia y adolescencia, derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes.*
13. *La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: prevención y protección de niños, niñas y adolescentes.*
14. *La Ley 1/2023, de 16 de febrero, por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización de la intervención integral de la atención temprana en Andalucía.*
15. *La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación y principios generales de las políticas públicas para la igualdad.*
16. *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: objeto de la Ley, derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: concepto de víctima de violencia de género; concepto, tipología y manifestaciones de violencia de género; derechos de las víctimas de violencia de género y atención social a las víctimas.*
17. *El desarrollo evolutivo del niño: teorías sobre la psicología del desarrollo; los cuatro principios que rigen el crecimiento en la infancia. Tipos de apego según Ainsworth y teoría del apego de Bowlb y Etapas del desarrollo cognitivo del niño según Piaget.*
18. *La intervención familiar en los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de intervención familiar.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

19. *El Programa de Tratamiento Familiar. Los Equipos de Tratamiento Familiar.*
20. *Procedimientos de recogida de información: la entrevista. Diferentes tipos de entrevista. Fuentes de error en la entrevista.*
21. *La observación. Unidades de análisis. Muestro. Técnicas de registro. La auto-observación.*
22. *El aprendizaje por observación. La utilización de modelos.*
23. *Instrumentos de evaluación psicológica, los test: validez y fiabilidad.*
24. *La psicología comunitaria. Antecedentes. Definición y características. Ámbitos de actuación. Modelos teóricos.*
25. *Estrategias de intervención social desde la psicología comunitaria: apoyo social y grupos de ayuda mutua.*
26. *La Teoría General de Sistemas. La familia como Sistema. Definición y clases de sistemas.*
27. *El maltrato a menores. Conceptualización y tipos. Factores e indicadores de riesgo. Factores de protección.*
28. *Factores de riesgo y factores de compensación en las familias con desajustes convivenciales*
29. *El Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil en Andalucía.*
30. *Intervención ante el maltrato al menor. Papel del Psicólogo ante el maltrato infantil.*
31. *El acogimiento familiar. Derechos y deberes de las personas acogedoras familiares. Acogimiento residencial.*
32. *Instrumentos de trabajo con familias: genograma y ecomapa.*
33. *Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del absentismo Escolar*
34. *Envejecimiento activo y aprendizaje a lo largo de la vida. Estereotipos sobre las personas mayores.*
35. *Relaciones entre el ambiente y la vejez: modelo ecológico de Lawton, modelo de la congruencia de Kahana, modelo ecológico social de Moos y el modelo ecológico conductual de Fernández Ballesteros.*
36. *Los servicios sociales para la tercera edad. Programas y recursos.*
37. *El maltrato a las personas mayores. Conceptualización. Indicadores y factores de riesgo.*
38. *Intervención ante el maltrato a la persona mayor.*
39. *El ciclo de intervención social y evaluación. Tipos de evaluación de la intervención social.*
40. *Dinámica y técnicas de grupo en la intervención y evaluación en servicios sociales comunitarios y especializados.*
41. *Concepto de discapacidad y minusvalía. Valoración de la discapacidad. Los programas de intervención psicosocial en el ámbito de la discapacidad.*
42. *Prevención de la inadaptación social infantil y juvenil desde un enfoque de intervención comunitaria.*
43. *La evaluación de la inteligencia y las aptitudes. Instrumentos. Fiabilidad y validez.*
44. *Evaluación en servicios sociales. Investigación. Variables e indicadores.*
45. *La Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía: objeto, ámbito de aplicación, finalidad, legitimación y derechos y deberes de las partes en conflicto. Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía: procedimiento de mediación familiar.*
46. *Abuso sexual infantil. Concepto. Factores de riesgo. Indicadores.*
47. *El consumo de drogas. Modelos en el abordaje psicológico de las adicciones.*
48. *La prestación básica de Ayuda a Domicilio. Fundamentación. Objetivos. Recursos humanos. Actuaciones básicas.*
49. *La prestación básica de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios. Fundamentación. Actuaciones básicas.*
50. *El desarrollo comunitario. Antecedentes. Metodología. El papel de la red en el desarrollo comunitario.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

51. *Efectos y consecuencias emocionales y psicológicas de la violencia de género. Evaluación e intervención psicológica con víctimas y agresores.*
52. *Técnicas de control de la activación. Desensibilización sistemática. Exposición.*
53. *La investigación en el ámbito psicológico. Estudios de campo. Estudios evolutivos transversales y longitudinales. Estudios correlacionales. Características y aplicaciones.*
54. *Trastornos relacionados con el alcohol. Aspectos etiológicos y clínicos. Evaluación, diagnóstico y tratamiento. Trastorno por juego patológico.*
55. *La motivación. Enfoques. Motivación intrínseca y extrínseca. La motivación en el ámbito terapéutico. Motivación en la intervención social.*
56. *Las actitudes: concepto, formación y funciones de las actitudes, medida y cambio de actitudes.*
57. *La ética en la intervención psicológica: principios éticos. Aspectos legales de la profesión psicológica. Código deontológico y ética profesional*
58. *Las prestaciones económicas de apoyo a la inclusión: ayudas económicas familiares, ayudas de urgencia y emergencia social, los Planes de Inclusión Social en la renta mínima de inserción social de Andalucía.*
59. *Educación para la salud: prevención de la adicción, factores de riesgo de las adicciones y prevención específica e inespecífica.*
60. *La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con discapacidad en Andalucía: de la igualdad de oportunidades y no discriminación, atención integral y atención desde los Servicios Sociales.*
61. *Trastornos destructivos, del control de los impulsos y de la conducta. Criterios y características diagnósticas según DSM-5.*
62. *Trastorno bipolar y trastornos relacionados. Criterios y características diagnósticas según DSM-5.*
63. *Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Criterios y características diagnósticas según DSM-5.*
64. *Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos. Criterios y características diagnósticas según DSM-5.*
65. *Trastornos de la personalidad. Criterios y características diagnósticas según DSM-5.*
66. *Terapias cognitivo conductuales: la terapia racional emotiva conductual, la terapia cognitiva, el control del estrés y el entrenamiento de solución de problemas.*
67. *Terapias contextuales o de tercera generación: Terapia de aceptación y compromiso, mindfulness y activación conductual.*
68. *El entrenamiento en habilidades sociales. Resolución de conflictos."*

PUNTO DUODECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo. José Mª Rodríguez Fernández